

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

DEL

SINDICATO INTERNACIONAL DE EMPLEADOS DE SERVICIO, LOCAL 1

~~Marzo 2011~~

Junio 2013

PROPOSAL

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

## DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

~~Es el objetivo de este Sindicato y de sus miembros ser un Sindicato democrático y progresista y crear una sociedad mejor a través de sus esfuerzos en favor de todos los trabajadores y sus familias. Para cumplir con este objetivo, estamos de acuerdo en que los trabajadores de todas las razas, religiones, antecedentes étnicos, edad, capacidad física y discapacidad, género y orientación sexual serán bienvenidos en el Sindicato y tendrán oportunidades para el desarrollo de sus habilidades y capacidades. A través de nuestros esfuerzos para negociar colectivamente por mejores salarios, beneficios y condiciones de trabajo, y a través de la educación y la formación, podemos ejercer nuestros derechos políticos para alcanzar nuestras metas.~~

~~Nuestra visión no es sólo la creación de mejores condiciones para nosotros y nuestras familias, sino también organizar a los no organizados para crear una sociedad justa para todos los trabajadores.~~

~~Prometemos que vamos a cooperar y a unirnos con el Sindicato Internacional de Empleados de Servicio para cumplir con nuestros objetivos, lo cual resultará en justicia económica y en creará un mundo mejor para vivir con paz, dignidad y seguridad para todos.~~

Estamos unidos por la creencia en la dignidad y el valor de los trabajadores y de los servicios que ellos prestan, y estamos dedicados a mejorar las vidas de los trabajadores y sus familias y a crear una sociedad más justa y humana.

Nuestro sindicato busca conseguir justicia para todos. Creemos y lucharemos por una sociedad justa donde todos los trabajadores sean valorados, donde todas las familias y comunidades prosperen, y donde dejemos un mundo mejor y más equitativo para las generaciones venideras.

Como la gente de cada raza, etnia, religión, edad, capacidad física, género, expresión de género y orientación sexual, somos los abanderados en la lucha por la justicia social y económica, iniciada hace casi un siglo por los trabajadores de limpieza que se atrevieron a soñar más allá de su dificultades diarias y a organizar por la seguridad económica, la dignidad y el respeto.

Nuestra visión es la de un sindicato y una sociedad:

Donde todos los trabajadores y sus familias viven y trabajan con dignidad.

Donde el trabajo es satisfactorio y es recompensado justamente.

Donde los trabajadores tienen una voz significativa en las decisiones que les afectan.

Donde los trabajadores tienen la oportunidad de desarrollar sus talentos y habilidades.

Donde la voz colectiva y el poder de los trabajadores se realiza en sindicatos democráticos, equitativos y progresistas.

Donde la solidaridad sindical se mantiene firme contra las fuerzas de discriminación y odio y las prácticas de empleo injustas de los empleadores explotadores.

Donde el gobierno juega un papel activo en la mejora de las vidas de la gente trabajadora.

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

## ARTÍCULO II OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

C. Capacitar a los miembros de SEIU Local 1 para dirigir y participar en todos los aspectos de la organización del Sindicato para garantizar un futuro mejor para todos, incluyendo la organización, la negociación, el trabajo político, la acción directa y las asociaciones comunitarias.

## ARTÍCULO III JURISDICCIÓN

~~Sección 1. El Local 1 estará compuesto de, y tendrá jurisdicción sobre, los hombres y mujeres trabajadores~~ Sección 1. El Local 1 estará compuesto de, y tendrá jurisdicción sobre, todos los trabajadores que están empleados en la industria de servicios de limpieza de propiedades, incluyendo: ~~o participando en empresas privadas o sin fin de lucro~~ edificios comerciales, propiedades residenciales, instalaciones deportivas y de ocio, servicios de seguridad, propiedades institucionales, instalaciones afines e industriales, bomberos y servicios de engrasadores, instituciones educativas, establecimientos de servicios de alimentos, servicios públicos, plantas industriales, establecimientos comerciales y mercantiles, edificios de apartamentos, estructuras, complejos y proyectos, terrenos, centros comerciales, centros recreativos y otros lugares de trabajo en Illinois, Wisconsin, Indiana, Missouri, Ohio, Michigan, Kansas, Texas y según sea aprobado por la Mesa Ejecutiva Internacional.

Sección 2. El Sindicato tendrá tal competencia como la que tuvo en el pasado con respecto a todo lo anterior, y de vez en cuando se le concederá jurisdicción adicional como sea aprobado por el Sindicato Internacional de conformidad con la Constitución y los Estatutos del Sindicato Internacional.

El Local estará compuesto de seis (6) divisiones principales:

~~(a) La División de Servicios de Edificios Comerciales, representando a los empleados, incluyendo pero no limitado a los empleados de mantenimiento y de limpieza y los limpiadores de ventanas, empleados por propietarios y gerentes de edificios comerciales, centros comerciales, centros sanitarios, y otros edificios e instalaciones en el sector privado, público y sin fines de lucro y según sea aprobado por la Mesa Ejecutiva Internacional, y;~~

~~(b) La División de Servicios de Edificios Residenciales, representando a los empleados, incluyendo pero no limitado a empleados de mantenimiento y de limpieza, porteros, y limpiadores de ventanas empleados por propietarios o gerentes de edificios de apartamentos y condominios en el sector privado, público, y de sin fines de lucro y según sea aprobado por la Mesa Ejecutiva Internacional, y;~~

~~(c) La División de Afines, representando fábricas, tiendas al por menor, mayoristas, y empleados comerciales, y trabajadores de joyería y empleados en oficios y clasificaciones afines de empleo en el sector privado o sin fines de lucro, trabajadores de cementerio, empleados de crematorios y mausoleos, bóvedas y monumentos engastados y según sea aprobado por la Mesa Ejecutiva Internacional.~~

~~(d) La División de Deportes y Entretenimiento representando a los empleados incluyendo pero no limitado a empleados de instalaciones recreativas y de entretenimiento, empleados de estadios, arenas,~~

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.  
establecimientos de juego, y agencias de ventas de boletos/entradas, y como de otro modo sea aprobado por la Mesa Ejecutiva Internacional.

(e) La ~~División de Seguridad~~ representando a todos los empleados de seguridad no supervisores, a tiempo completo y tiempo parcial, incluyendo los operadores de ascensores, motores de arranque y asistentes de motores de arranque empleados por propietarios y gerentes de edificios comerciales y de apartamentos, hoteles, centros comerciales, centros sanitarios y otros edificios e instalaciones en el sector privado, público y de sin fines de lucro, y como de otro modo sea aprobado por la Mesa Ejecutiva Internacional.

(f) La ~~División Institucional~~ representando a los empleados, incluyendo pero no limitado a los empleados de mantenimiento, limpieza y servicios de comidas empleados por contratistas privados en escuelas públicas, instituciones de educación superior, edificios de la ciudad, edificios del condado, edificios de parques del distrito y de otras entidades gubernamentales y como sea aprobado por la Mesa Ejecutiva Internacional.

(g) Las jurisdicciones estarán divididas en Distritos. Cada distrito será responsable por la supervisión del trabajo jurisdiccional de las divisiones en ese Distrito. Los Distritos serán como sigue:

1. Distrito de Illinois/Noroeste de Indiana
2. Distrito de Wisconsin
3. Distrito de Missouri/Kansas
4. Distrito de Texas
5. Distrito de Ohio/Sur de Indiana
6. Distrito de Michigan

#### ARTÍCULO IV ORGANIZACIÓN

**Sección 2-1** Bajo la dirección del Presidente, ~~podrá~~ puede ser nombrado un Director por cada División del Distrito y / o Ciudad. El Presidente puede establecer Consejos Regionales, Consejos Asesores y / o Comités, así como por lo tanto las normas y reglamentos. Los miembros de estos Consejos, Juntas Asesoras y / o Comités serán elegidos por elección o nombramiento por el Presidente, sujeto a ~~su~~ la discreción del Presidente. El propósito de tales Consejos, Juntas y / o Comités creados a continuación por las Divisiones será formular recomendaciones de política a la Mesa Ejecutiva Local y servir de otro modo, con carácter consultivo. Estos órganos, en todo momento, estarán sujetos a la supervisión del Presidente del Sindicato, o del ~~su designado~~ que designe el Presidente.

**Sección 3.** En las ciudades designadas por el Presidente, los Consejos Asesores nombrados por el Presidente pueden ser establecidos para ayudar a asesorar y a remitir el programa del sindicato en relación con:

1. Apoyo a la administración y las campañas de los contratos locales
2. El programa de política local
3. Los programas sociales sindicales para los miembros
4. Cualesquiera otras cuestiones o actividades como lo designe el Presidente

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

~~Sección 4.~~ El Sindicato tendrá la misma jurisdicción como tuvo en el pasado con respecto a todas las Divisiones descritas anteriormente, y de vez en cuando le será concedida jurisdicción adicional como lo apruebe el Sindicato Internacional de acuerdo con la Constitución y los Estatutos del Sindicato Internacional.

#### ARTÍCULO IV MEMBRESÍA

~~Sección 1.~~ Siempre que en esta Constitución se haga referencia al género masculino, éste también incluirá al género femenino.

~~Sección 45.~~ Cada miembro, en virtud de ~~su~~ la pertenencia al Sindicato Local, tiene la obligación de cumplir y respetar los términos de la Constitución y Estatutos Internacionales, esta Constitución y Estatutos Local, y las normas y reglamentos promulgados de acuerdo con estas Constituciones con respecto a ~~sus~~ los derechos, obligaciones, privilegios e inmunidades de cada miembro, conferidos por ellos y por la estatua. Cada miembro desempeñará fielmente los deberes y obligaciones y no interferirá con los derechos de los compañeros miembros.

~~Sección 56~~ Cada miembro, en virtud de ~~su~~ la pertenencia al Sindicato Local, autoriza al Sindicato Local para que actúe como su exclusivo representante de negociación con poder total y exclusivo para ejecutar acuerdos con su empleador que regulen los términos y condiciones de empleo, y para actuar ~~en su nombre~~ y tener la autoridad final para presentar, procesar y ajustar cualquier agravio, reclamación o disputa que surja bajo cualquier acuerdo de negociación colectiva o fuera del acuerdo, sobre ~~su~~ el empleo del miembro con ~~su~~ el empleador, en la forma que el Sindicato Local, sus oficiales o agentes consideren que es para los mejores intereses de la miembros y del Sindicato Local. El Sindicato Local y sus oficiales, los representantes sindicales y los agentes autorizados pueden negarse a procesar cualquiera de esas reclamaciones, agravios o disputas, si en su criterio y juicio, tal agravio, reclamación o disputa carece de fundamento.

~~Sección 67.~~ Ningún miembro va a interferir con los oficiales elegidos o designados, con los representantes sindicales u otros agentes o empleados de esta organización en el desempeño de sus deberes, y cada miembros, cuando se solicite, prestará asistencia y apoyo en el desempeño de tales deberes, como ~~le~~ sea requerido, siempre que no interfiera con sus derechos individuales como un miembro. Cada miembro deberá cumplir con los términos y condiciones de los acuerdos de los convenios colectivos aplicables, y deberán abstenerse de toda conducta que pueda interferir en el funcionamiento del Sindicato Local o en sus obligaciones legales o contractuales.

~~Sección 101.~~ Cualquier persona que desee convertirse en miembro de este Sindicato Local deberá firmar un formulario de solicitud. La solicitud de la membresía deberá ir acompañada de dicho pago parcial de la cuota de inscripción fijada por la Mesa Ejecutiva Local. No más tarde de sesenta (60) días después de que tal pago parcial se haya hecho, el importe total de la cuota de inscripción debe ser pagado al Sindicato Local a menos que el Presidente, el Secretario-Tesorero o la Mesa Ejecutiva de otro modo estipulen pagos parciales y los términos de los mismos. A menos que sea expresamente exceptuado de lo dispuesto en este documento, el pago completo de la cuota de inscripción se realizará antes de tomar el juramento de

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~. adhesión como miembro. La Mesa Ejecutiva Local puede exigir al solicitante de afiliación que se presente ante la Mesa Ejecutiva o ante un Mesa de jurado establecido por la Mesa Ejecutiva, con el propósito de someterse a un examen sobre ~~sus~~ las cualificaciones del solicitante para la membresía.

## ARTÍCULO VI

### OFICIALES

~~Sección 1.~~ Los oficiales del Sindicato Local serán como sigue:

- ~~1. Presidente~~
- ~~2. Secretario-Tesorero~~
- ~~3. Ocho (8) Vice Presidentes~~
- ~~4. Secretario de Actas/Registros~~
- ~~5. Treinta y dos (32) miembros representantes de la Mesa Ejecutiva Local~~

~~Sección 2.~~ Los cuarenta y tres (43) miembros constituirán la Mesa Ejecutiva Local 1 hasta Septiembre de 2011, en cuyo momento la estructura establecida a continuación en la Sección 3 se aplicará.

~~Sección 3 1.~~ En efecto desde Septiembre de 2011, y a partir de ese momento, Los oficiales del Sindicato Local serán como sigue:

1. Presidente
2. Secretario-Tesorero
3. Doce (12) Vice Presidentes
4. Secretario de Actas
5. Treinta y Siete (37) miembros de la Mesa Ejecutiva Local designados como sigue:

A. Veinte (20) asientos asignados a miembros en ciudades como sigue:

- Chicago – 10 asientos
- Houston – 1 asiento
- St. Louis – 1 asiento
- Kansas City – 1 asiento
- Milwaukee – 1 asiento
- Detroit – 1 asiento
- Cleveland – 1 asiento
- Toledo – 1 asiento
- Columbus – 1 asiento
- Cincinnati – 1 asiento
- Indianápolis – 1 asiento
- Akron – 1 asiento

B. Diecisiete (17) miembros representantes elegidos por los miembros en su conjunto

~~Sección 4.~~ En efecto desde Septiembre de 2011 y a partir de ese momento, Los cincuenta y dos (52) miembros constituirán la Mesa Ejecutiva Local 1.

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

**Sección 5.** Los oficiales del Sindicato, incluyendo los miembros de la Mesa Ejecutiva Local, serán propuestos y elegidos sobre una base de representación para la elección que se celebrará en septiembre de ~~2008~~ 2014 y cada tres (3) años a partir de entonces, de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 1.

## **ARTÍCULO VII DEBERES DE LOS OFICIALES**

**Sección 1.** Deberes del Presidente. Será el deber del Presidente presidir todas las reuniones del Sindicato y de la Mesa Ejecutiva Local, para mantener el orden en ellas, y hacer cumplir la Constitución y los Estatutos Internacionales, la Constitución y los Estatutos y las normas y reglamentos del Sindicato Local; ver que todos los oficiales desempeñan sus respectivas funciones; y nombrar a todos los Directores de División, de Distrito y / o Ciudad, Depositarios y Comités, incluidos los miembros de los Consejos, Consejos Asesores, y otros órganos no estipulados de otra manera. ~~Él~~ El Presidente tendrá el derecho a servir en todos los órganos en virtud de este puesto, y, en general, desempeñará todos los deberes inherentes al cargo de Presidente, y tales otros deberes que de vez en cuando sean aprobadas por la Mesa Ejecutiva Local o la membresía. El Presidente decidirá todas las cuestiones de orden, sujetas a un recurso de apelación de la membresía, tendrá derecho a votar en la elección de Oficiales, y deberá emitir su voto cuando la votación vaya a afectar el resultado de cualquier asunto.

El Presidente tendrá el derecho de ordenar al Secretario-Tesorero el desembolso de fondos. El Presidente tendrá el derecho de conceder un nuevo juicio a cualquier miembro que haya sido declarado culpable de un cargo por la Mesa Ejecutiva Local u organismo designado de juicio. El Presidente tendrá la autoridad para nombrar, contratar, disciplinar y despedir a todos los Representantes Sindicales, Organizadores y demás empleados del Sindicato Local. Los Representantes y Organizadores del Sindicato ejercerán sus funciones bajo la supervisión del Presidente, quien ~~y él~~ actuará como Representante General del Sindicato. Los Representantes y Organizadores del Sindicato que no cumplan y / o implementen las políticas y los programas del Sindicato, o de alguna forma violen los normas o estatuto estarán sujetos a despido inmediato. El Presidente tendrá la autoridad para celebrar y ejecutar contratos de todos y acuerdos para y en nombre del Sindicato y sus miembros. ~~Él~~ El Presidente nombrará delegados como sea necesario para asistir a todas las convenciones o reuniones de las organizaciones con los que el Sindicato Local está o puede estar afiliado, excepto los delegados a las convenciones del Sindicato Internacional que deben ser elegidos por votación secreta de conformidad con la legislación aplicable y las disposiciones de la Constitución y los Estatutos del Sindicato Internacional. Además, el Presidente tendrá la autoridad para nombrar a todos los demás miembros de los Consejos Regionales, Consejos Asesores y otros comités u órganos no previstos en otro lugar, y para reemplazar a tales integrantes de sus funciones por una buena causa. El Presidente tendrá la facultad de fijar las compensaciones y los salarios de todos los oficiales, empleados y agentes, incluyendo los miembros de la Mesa Ejecutiva Local, sujeto a la aprobación de dicha Mesa Ejecutiva.

~~**Sección 2.** Deberes de los Vice-Presidentes. Bajo la dirección del Presidente, los Vice-Presidentes realizarán tales deberes como les sean asignados por el Presidente a tiempo completo o tiempo parcial.~~

**Sección 3** 2 Derechos del Secretario-Tesorero. Bajo la dirección del Presidente, el Secretario-Tesorero deberá mantener los registros de los miembros del Sindicato Local, incluyendo un registro de los miembros jubilados, las personas a las que se ha denegado la membresía, los miembros expulsados, los

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones

propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

miembros fallecidos, y los registros de cuotas de inscripción, cuotas, evaluaciones y multas, y otros registros exigidos por el Sindicato Internacional y por la ley. ~~Él~~ El Secretario-Tesorero tendrá la autoridad para prorrogar el plazo habitual del pago de las cuotas de inscripción, cuotas, multas y evaluaciones siempre que resulte conveniente hacerlo así, o que el Presidente o la Mesa Ejecutiva lo pidan así. Tal prórroga se hará por escrito, pero en ningún caso ninguna tal prórroga funcionará para conservar o restaurar los derechos, privilegios u otros beneficios proporcionados por el Sindicato o el Sindicato Internacional. ~~Él~~ El Secretario-Tesorero deberá llevar una cuenta correcta del estado de cada miembro y deberá firmar y emitir las tarjetas de membresía.

~~Él~~ El Secretario-Tesorero recibirá y cobrará todas las cantidades adeudadas al Sindicato Local, y las depositará sin demora en nombre del Sindicato Local en los bancos que sean seleccionados por el Presidente y aprobados por la Mesa Ejecutiva. ~~Él~~ El Secretario-Tesorero deberá pagar todas las obligaciones y el dinero adeudado por el Sindicato, y presentará y firmará o autorizará la firma de todos los cheques que cubren los gastos del Sindicato Local, con la co-firma o aprobación del Presidente.

~~Él~~ El Secretario-Tesorero notificará al Secretario-Tesorero del Sindicato Internacional los nombres, direcciones y códigos postales de todos los oficiales elegidos o nombrados para cargos dentro de los quince (15) días después de sus elecciones o nombramientos y toma de posesión de los cargos. ~~Él~~ El Secretario-Tesorero, en nombre del Sindicato Local, recibirá todas las comunicaciones oficiales y la correspondencia. ~~Él~~ El Secretario-Tesorero enviará al Sindicato Internacional un registro exacto de todos los pagos de las cuotas y otros ingresos, y remitirá al Secretario-Tesorero del Sindicato Internacional y a cualquier consejo estatal con el cual esté afiliado, los nombres correctos y direcciones, códigos postales y números de Seguridad Social o de seguro (incluyendo direcciones de correo electrónico y números de teléfono, si están disponibles) de todos los miembros iniciados o readmitidos, y de todas las otras personas a partir de los cuales los ingresos se derivan, así como los todos los suspendidos por falta de pago de las cuotas o retirados de participar como miembros por cualquier otra causa, y mantendrá una lista correcta de aquellos que optan por la transferencia o la retirada de las tarjetas, y otra información de membresía según esté especificado por la Junta Ejecutiva Internacional.

~~Él~~ El Secretario-Tesorero mantendrá libros completos y precisos, registros y cuentas de todos los activos, riesgos/pasivos, ingresos y gastos del Sindicato y preparará los informes financieros para la revisión por los miembros. ~~Él~~ El Secretario-Tesorero remitirá sin demora al Secretario-Tesorero Internacional copias de todos los informes de las auditorías anuales y de los informes financieros que establecen una declaración de riesgos/pasivos y un estado de ingresos y gastos que se requieren por ley. ~~Él~~ El Secretario-Tesorero al final de esta legislatura entregará a su sucesor en el cargo todos los libros, registros, cuentas, dinero y bienes del local.

En el interés por la eficiencia y el mantenimiento de registros necesarios y adecuados para las transacciones de los asuntos del Sindicato Local, el Secretario-Tesorero tiene la autoridad, después de un período de por lo menos seis (6) años, para destruir y eliminar los registros según lo permita la ley, y que ~~él considere~~ sean considerados innecesarios y no esenciales.

El Secretario-Tesorero y todos los demás oficiales y empleados designados del Sindicato Local deberán estar bajo fianza por una compañía de seguros autorizada, por el importe que la Mesa Ejecutiva considere suficiente para proteger completamente al Sindicato Local, de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y de las disposiciones de la Constitución y los Estatutos Internacionales. El Secretario-Tesorero Internacional puede solicitar un aumento o disminución en la cantidad de dicha fianza cuando él o ella lo



No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.  
considere necesario. El Secretario-Tesorero desempeñará tales otras funciones como le sean asignadas por el Presidente o ~~su~~ el designado por el Presidente.

**Sección 3 4.** Funciones del Secretario de Actas. Bajo la dirección del Presidente, será deber del Secretario de Actas el asistir a las reuniones y levantar actas de los debates del Sindicato Local y de la Mesa Ejecutiva, mantener un registro de los nombres de los miembros que componen cada Comité, proporcionar al Presidente de cada Comité una copia de tales Resoluciones como puedan ser adoptadas por el Sindicato local aplicables a las obligaciones de tal Comité, bajo la dirección del Presidente, y ayudar al Secretario-Tesorero en el desempeño de sus deberes como está dispuesto en la Sección 4. En ~~su~~ ausencia del Secretario de Actas, el Presidente designará a un miembro para actuar como Secretario Interino de Actas. El Secretario de Actas desempeñará tales otros deberes como le sean asignados por el Presidente o ~~su~~ el designado por el Presidente.

**Sección 4.** Deberes de los Vice- Presidentes. Bajo la dirección del Presidente, los Vice- Presidentes desempeñarán tales deberes como les sean asignados por el Presidente, en jornada completa o a tiempo parcial.

**Sección 5.** Los Deberes de los Miembros de la Mesa Ejecutiva. Bajo la dirección del Presidente, Los Miembros de la Mesa Ejecutiva desempeñarán tales deberes como les sean asignados por el Presidente en jornada completa o a tiempo parcial.

## **ARTÍCULO VIII DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA LOCAL**

**Sección 1.** La Mesa Ejecutiva Local celebrará reuniones ordinarias programadas por lo menos una vez al trimestre, salvo exoneración por el Presidente Internacional, y puede celebrar otras reuniones en tal momento y lugar como lo determine el Presidente del Sindicato Local. El cincuenta (50%) por ciento más uno de los miembros de la Mesa Ejecutiva constituirá el quórum para la tramitación de los asuntos en cualquier reunión de la Mesa. En caso de una emergencia, el Presidente o ~~su~~ el designado por el Presidente puede convocar una reunión extraordinaria. Si parece que puede no haber suficientes miembros en una reunión de emergencia para que haya quórum, un miembro de la Mesa Ejecutiva puede autorizar al Presidente a emitir su voto a favor o en contra de cualquiera de los temas que se votarán en dicha reunión por medio del teléfono, e-mail o fax, cuyo voto será confirmado posteriormente por escrito y ratificado en la siguiente reunión ordinaria de la Mesa Ejecutiva en la que haya quórum.

## **ARTÍCULO IX VIII DURACIÓN DEL MANDATO**

**Sección 1.** La duración del mandato de cada uno de los oficiales establecidos en el Artículo V será por un período de tres (3) años a partir de Septiembre, de ~~201108~~ 201108 y cada oficial elegido y / o cualificado ocupará el cargo por dicho término excepto que sea destituido del puesto por causa justificada, o después de muerte o renuncia, o hasta que un sucesor sea elegido y cualificado debidamente.

## **ARTÍCULO IX VIII NOMINACIONES AND ELECCIONES**

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

## **Sección 2.** Petición de procesos

(a) Ningún miembro será elegible para la nominación como candidato para elección a cualquier cargo, incluyendo miembros representantes de la Mesa Ejecutiva Local, a menos que tal nominación sea apoyada por una petición firmada por un mínimo del 2% de los miembros del Sindicato en buen estado para todos los cargos de oficiales (Presidente, Secretario-Tesorero, Vice-Presidentes y Secretario de Actas) y miembros representantes de la Mesa Ejecutiva. A partir de septiembre de 2011, para miembros de la Mesa Ejecutiva de cada ciudad concreta, la petición necesita ser apoyada por 100 firmas de miembros o por el 2% de los miembros de esa ciudad específica, lo que sea más.

(b) Solo un miembro en buen estado tendrá derecho a firmar una petición para las candidaturas de ~~su~~ la elección del miembro.

**Sección 3.** Ningún miembro será elegible para la nominación o designación, o para llenar una vacante o para servir en un nuevo mandato como un oficial, un miembro de la Mesa Ejecutiva, delegado o cualquier otro puesto en este Sindicato Local, a menos que él o ella hayan sido miembro en continuo buen estado en el Sindicato Local durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la selección, nombramiento, o nuevo mandato; y durante todo ese tiempo haya pagado la cuota completa requerida a los miembros trabajadores del Local (dentro de cada mes) a su vencimiento, y durante ese período haya estado empleado activamente o haya estado disponible buscando empleo activamente en una posición dentro de la jurisdicción del Sindicato, o haya sido oficial, agente, representante o empleado del Sindicato Local o del Sindicato Internacional, o haya estado en una ausencia aprobada en el ejercicio de un cargo gubernamental, o en una posición del Sindicato Internacional, o como un empleado de un Fondo del que el Sindicato Local o Internacional es una de las partes en virtud de un acuerdo de negociación colectiva. Sin embargo, tal requisito no se aplicará durante un período de dos (2) años anteriores a la designación o nombramiento de los miembros que se transfirieron al Local 1 desde un Sindicato afiliado al Sindicato Internacional de Empleados de Servicios, de conformidad con el Artículo XV, Sección 2 de la Constitución Internacional. Ningún miembro será elegible para tal nominación o nombramiento para ocupar una vacante si en cualquier momento durante el período de dos años anteriores el miembro ha sido (a) un individuo auto-empleado tal como se define en el Artículo IV, Sección 4 de esta Constitución, (b) un empleado o persona empleada por o que actúa por cuenta de un empleador en lo que respecta a las instalaciones o unidades de empleo bajo la jurisdicción del Sindicato, o (c) un miembro que se ha retirado una vez, según sea que tal miembro regresa o no de la jubilación a partir de entonces, a menos que él, después de su regreso, haya sido un miembro del Sindicato en un continuo buen estado durante al menos dos años inmediatamente antes a la nominación y se haya estado empleado de forma activa o haya estado disponible para trabajar y buscando activamente empleo en una profesión sometida a la jurisdicción del Sindicato. Ningún candidato (incluyendo un posible candidato) para cualquier cargo en este Sindicato Local u órgano afiliado o simpatizante de un candidato puede solicitar o aceptar ayuda financiera o cualquier otro tipo de apoyo directo o indirecto de ningún tipo, de alguien que no es miembro. Ningún miembro de este Sindicato Local podrá ser elegible para designación o nombramiento si, en base a cargos por escrito y a una audiencia completa y justa, él o ella ha sido encontrado culpable de violar cualquiera de las disposiciones de la Constitución y los Estatutos del Sindicato Internacional o de la Constitución y los Estatutos de este Sindicato local o de las demás normas promulgadas en los dos (2) años anteriores a la fecha de la designación o nombramiento.

**Sección 6.** Cada candidato elegible para oficial tendrá derecho, una vez dentro de los treinta (30) días antes de cualquier elección en la que él o ella sea un candidato, a inspeccionar una lista que contiene

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.  
los nombres y las últimas direcciones conocidas de todos los miembros del Sindicato Local. Esta inspección debe hacerse en presencia del Secretario-Tesorero o ~~su~~ del designado por el Secretario-Tesorero.

## **ARTÍCULO XI VACANTES DEL CARGO DE PRESIDENTE (EN LA OFICINA)**

**Sección 1.** En caso de una vacante del cargo de Presidente por motivo de fallecimiento, renuncia u otra causa, el Secretario-Tesorero, además de sus otras obligaciones, asumirá los deberes del Presidente y será el Presidente en funciones por un período no mayor a treinta (30) días. Durante ese período, la Mesa Ejecutiva se reunirá y hará un nombramiento apropiado para cubrir la vacante por el resto del mandato por mayoría de votos.

## **ARTÍCULO XIV DELEGADOS SINDICALES LIDERAZGO DE MIEMBRO**

~~Sección 1. Cuando se considere que es en el mejor interés de cada una de las Divisiones, Distritos o Ciudades, los delegados sindicales podrán ser elegidos para dicha División o ser designados por el Presidente o su designado y, en tal selección, ellos tendrán los deberes principales siguientes:~~

- ~~(a) Proporcionar liderazgo a sus compañeros de trabajo en su lugar de trabajo.~~
- ~~(b) Cuando se autorice, aceptar pagos al Sindicato Local por cuotas de inscripción sindical, cuotas, multas, y evaluaciones, y emitir recibos oficiales por los mismos.~~
- ~~(c) Realizar tareas y trabajar bajo la dirección y supervisión del Presidente o su designado.~~
- ~~(d) Asistir a las reuniones oficiales del Sindicato.~~
- ~~(e) Presentar todos los libros y registros al Secretario-Tesorero para ser auditados y para aprobación siempre que se solicite.~~
- ~~(f) Representar al Sindicato Local de acuerdo con el Procedimiento de Agravio del Acuerdo Laboral aplicable, e informar al Sindicato sobre los agravios.~~
- ~~(g) Mantener informada a la oficina del Sindicato sobre la siguiente información urgente:~~
  - ~~1.— Muertes de miembros y familiares;~~
  - ~~2.— Cambios en la dirección de los miembros;~~
  - ~~3.— Miembros en permiso de ausencia o ingresando en el servicio militar;~~
  - ~~4.— Miembros hospitalizados y/o discapacitados;~~
  - ~~5.— Empleados no sindicados, y~~
  - ~~6.— Otra información pertinente relativa a los miembros.~~

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

7. ~~Agresivamente apoyar los programas del Sindicato y notificar a todos los miembros sobre las políticas y actividades del Sindicato.~~

En el día a día, miles de miembros de SEIU Local 1 construyen una membresía sindical unida, organizada y participativa para hacer realidad nuestra visión de una sociedad justa, una sociedad donde hay una mayor igualdad entre el 1% de los más ricos y el resto de nosotros, y donde los trabajadores participan de la prosperidad generada por su trabajo. Como líderes en nuestro Sindicato, los dirigentes y activistas de SEIU Local 1 sirven como delegados sindicales, organizadores de miembros políticos, miembros del comité de negociación, miembros del comité de gestión del trabajo, organizadores de miembros y otros importantes roles de liderazgo y activismo.

#### **ARTÍCULO XIV INGRESOS**

**Sección 3.** Las cuotas de los miembros del Sindicato Local se basarán en un sistema indexado. Cualquier cambio en la estructura de las cuotas será recomendado por la Mesa Ejecutiva Local y será puesto a votación por los miembros, determinado de vez en cuando por la Mesa Ejecutiva Local por el voto de los miembros de acuerdo con los requisitos de la Constitución Internacional, la Constitución Local, y las disposiciones de la ley vigente. La actual estructura de las cuotas deberá adjuntarse a la Constitución Local en el Apéndice B, que se actualizará de acuerdo con cualquier votación relevante de los miembros.

#### **ARTÍCULO XVI CUOTAS-BUEN ESTADO- CUOTAS PARA SERVICIOS DE NEGOCIACION-CUOTAS DE AGENCIA**

**Sección 1.** Los miembros que no hayan autorizado las deducciones mensuales de las cuotas pagarán cuotas trimestrales por periodos que comienzan en enero, abril, julio y octubre de cada año. El Presidente o el designado por el Presidente establecerá los procedimientos para el pago de las cuotas de tales miembros. Las cuotas para cada trimestre se deben pagar a lo más tardar el último día del primer mes del trimestre. Un miembro que tiene retrasos en el pago de las cuotas, cargos, multas o evaluaciones se considerará automáticamente que no está en buen estado, sin ninguna acción por parte del Sindicato Local.

**Sección 3.** Un miembro que no está en buen estado que paga sus cuotas atrasadas, sus cuotas de inscripción, multas y evaluaciones, será considerado que es un miembro en buen estado desde el día de tal pago con el fin de hacerle al miembro elegible para cualesquiera beneficios por los cuales él él o ella podría ser por el contrario considerado. En caso de fallecimiento de dicho miembro, ~~sus~~ los beneficiarios del miembro serán considerados elegibles para los beneficios, si los hubiera, en la fecha del pago de las cuotas, cuotas de iniciación, multas y evaluaciones atrasadas.

#### **ARTÍCULO XVII READMISION-CUOTAS-EVALUACIONES**

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

**Sección 1.** Un miembro que es expulsado de este Sindicato Local puede volver a ser admitido presentando la solicitud a la Mesa Ejecutiva Local. Una vez recibida una recomendación favorable de la Mesa Ejecutiva, ~~él~~ el miembro puede ser readmitido como miembro si una mayoría de votos en una reunión de los miembros regulares aprueba dichas recomendaciones.

## **ARTÍCULO XVIII PROCESOS, AUDIENCIAS Y APELACIONES**

**Sección 2.** Todos los cargos deberán presentarse por duplicado ante el Secretario-Tesorero del Sindicato Local, quien deberá entregar una copia del mismo al miembro, ya sea personalmente o por correo certificado, dirigido ~~al su~~ al último domicilio conocido del miembro, por lo menos diez (10) días antes de la audiencia sobre los cargos.

**Sección 3.** Las bases para los cargos serán como se especifica en el artículo XVII de la Constitución Internacional y los Estatutos. Cualquier miembro de este Sindicato Local contra el que se presenten los cargos podrá comparecer ante la Mesa Ejecutiva Local en persona con testigos para responder a los cargos ~~contra él~~, y puede ser representado por un abogado o por otro miembro del Sindicato Local, y tendrá derecho a una audiencia plena e imparcial ante la Mesa u organismo de audiencia designado. Si el miembro no puede o no quiere estar presente ante la Mesa o el organismo designado en la audiencia, su defensa se puede presentar por escrito. En caso de una no comparecencia personal o de defensa por escrito, el organismo procederá con la audiencia sin importar la ausencia del miembro.

## **ARTÍCULO XIX XVIII REUNIONES**

**Sección 1.** Las reuniones periódicas de los miembros del Sindicato Local se llevarán a cabo en los lugares y en las fechas que designe la Mesa Ejecutiva Local y / o el Presidente con antelación razonable. Una reunión de Membresía se reunirá por lo menos una vez cada trimestre en cada ~~ciudad~~ área metropolitana dentro de la jurisdicción de este local. Un quórum consistirá de ~~treinta (30)~~ cincuenta (50) miembros reunidos en una reunión regular en Chicago y ~~quince (15)~~ diez (10) miembros en cada ciudad dentro de la jurisdicción del local denominado de acuerdo con esta Constitución, y deberá estar cualificado para realizar tales asuntos como puedan ser tratados en tal reunión. En ausencia del Presidente, el Secretario-Tesorero convocará al ordenar la reunión y presidirá la reunión. Si ambos están ausentes, el Presidente designará a cualquier otro oficial o miembro para presidir cualquier reunión.

## **ARTÍCULO XXII DISPUTAS, AGRAVIOS Y LITIGIOS AGOTAMIENTO DE LOS REMEDIOS DEL SINDICATO**

**Sección 2.** Cualquier miembro que tenga una disputa tal como se define en la Sección 1, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que surge dicha disputa, hace una apelación por escrito al Presidente por correo certificado. Si tal miembro no está satisfecho con la decisión del Presidente, o si el Presidente no ha tomado una decisión dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la apelación, el miembro puede apelar su caso ante el Comité de Apelaciones de la Mesa Ejecutiva Local.

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones

propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

El Comité de Apelaciones estará integrada por cinco (5) Miembros de la Mesa Ejecutiva designados por el Presidente. Cualquier apelación al Comité de Apelación de la Mesa Ejecutiva se remitirá por escrito por correo certificado al Secretario-Tesorero. La decisión del Comité de Apelaciones tendrá como fecha límite o se entregará no más tarde de los treinta (30) días después de la recepción de la apelación. La decisión del Comité de Apelaciones de la Mesa Ejecutiva será objeto de tal recurso adicional sólo tal y como sea permitido por la Constitución y el Reglamento del Sindicato Internacional.

PROPOSAL

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

## APÉNDICE A MANUAL DE PROCEDIMIENTO

### PARTE 1. ORDEN REGULAR DE LOS ASUNTOS

El orden normal de los asuntos generalmente incluirá una presentación del acta de la reunión anterior, los asuntos pendientes y los nuevos asuntos. Sin embargo, el orden regular de los asuntos puede ser alterado por el Presidente.

~~A menos que se proponga un programa especial, el siguiente orden del día prevalecerá:~~

- ~~1—Apertura~~
- ~~2—Pase de Lista de Oficiales~~
- ~~3—Lectura de la Presentación del acta de la reunión anterior~~
- ~~4—Solicitudes de membresías e iniciación de nuevo miembros~~
- ~~5—Informes del Secretario-Tesorero~~
- ~~6—Informes Organizativos~~
- ~~7—Informes de los Oficiales, la Mesa Ejecutiva y los Comités~~
- ~~8—Asuntos pendientes~~
- ~~9—Nuevos Asuntos~~
- ~~10—Lo Bueno y el Bienestar~~
- ~~11—Aplazamiento~~

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

**APPÉNDICE B**  
**CATÁLOGO DE CUOTAS MENSUALES**

Ningún miembro podrá tener aumento de sus cuotas de más de \$ 5,00 (cinco dólares) por mes hasta que él o ella alcance las cuotas apropiadas según la siguiente escala:

A Tiempo Completo - Trabajando 30 o Más Horas a la Semana

	Escala Salarial		Nivel de Cuotas
1)	\$7.25	a \$7.57	\$31.33
2)	\$7.58	a \$7.99	\$32.83
3)	\$8.00	a \$8.33	\$34.33
4)	\$8.34	a \$8.67	\$35.83
5)	\$8.68	a \$8.99	\$37.33
6)	\$9.00	a \$9.33	\$38.83
7)	\$9.34	a \$9.67	\$40.33
8)	\$9.68	a \$9.99	\$41.83
9)	\$10.00	a \$10.33	\$43.33
10)	\$10.34	a \$10.67	\$44.83
11)	\$10.68	a \$10.99	\$46.33
12)	\$11.00	a \$11.33	\$47.68
13)	\$11.34	a \$11.67	\$49.03
14)	\$11.68	a \$11.99	\$50.38
15)	\$12.00	a \$12.33	\$51.73
16)	\$12.34	a \$12.67	\$53.08
17)	\$12.68	a \$12.99	\$54.43
18)	\$13.00	a \$13.33	\$55.78
19)	\$13.34	a \$13.67	\$57.13
20)	\$13.68	a \$13.99	\$58.48
21)	\$14.00	a \$14.33	\$59.83
22)	\$14.34	a \$14.67	\$61.28
23)	\$14.68	a \$14.99	\$62.73
24)	\$15.00	a \$15.33	\$64.18
25)	\$15.34	a \$15.67	\$65.63
26)	\$15.68	a \$15.99	\$67.08
27)	\$16.00	a \$16.33	\$68.53
28)	\$16.34	a \$16.67	\$69.98
29)	\$16.68	a \$16.99	\$71.43
30)	\$17.00	a \$17.33	\$72.88
31)	\$17.34	a \$17.67	\$75.00
32)	\$17.68	a \$17.99	\$76.45
33)	\$18.00	a \$18.33	\$77.90
34)	\$18.34	a \$18.67	\$79.35
35)	\$18.68	a \$18.99	\$80.80



No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

36)	\$19.00	a	\$19.33	\$82.25
37)	\$19.34	a	\$19.67	\$83.70
38)	\$19.68	a	\$19.99	\$85.15
39)	\$20.00	a	\$20.33	\$86.60
40)	\$20.34	a	\$20.67	\$88.05
41)	\$20.68	a	\$20.99	\$89.50
42)	\$21.00	a	\$21.33	\$90.95
43)	\$21.34	a	\$21.67	\$92.40
44)	\$21.68	a	\$21.99	\$93.85
45)	\$22.00	a	\$22.33	\$95.30
46)	\$22.34	a	\$22.67	\$96.75
47)	\$22.68	a	\$22.99	\$98.20
48)	\$23.00	a	\$23.50	\$99.65
49)	\$23.51	a	\$24.00	\$101.10
50)	\$24.01	y más alto		\$102.55

Catálogo Indexado de Cuotas de Porcentaje de Servicios (A Tiempo Parcial)  
Trabajando de 20 a 29 Horas a la Semana

	Escala Salarial		Nivel de Cuotas	
1)	\$7.25	a	\$7.57	\$23.00
2)	\$7.58	a	\$7.99	\$23.30
3)	\$8.00	a	\$8.33	\$23.60
4)	\$8.34	a	\$8.67	\$24.00
5)	\$8.68	a	\$8.99	\$24.50
6)	\$9.00	a	\$9.33	\$25.25
7)	\$9.34	a	\$9.67	\$26.00
8)	\$9.68	a	\$9.99	\$27.00
9)	\$10.00	a	\$10.33	\$28.00
10)	\$10.34	a	\$10.67	\$29.00
11)	\$10.68	a	\$10.99	\$30.25
12)	\$11.00	a	\$11.33	\$31.25
13)	\$11.34	a	\$11.67	\$32.00
14)	\$11.68	a	\$11.99	\$33.00
15)	\$12.00	a	\$12.33	\$34.00
16)	\$12.34	a	\$12.67	\$35.00
17)	\$12.68	a	\$12.99	\$35.75
18)	\$13.00	a	\$13.33	\$36.75
19)	\$13.34	a	\$13.67	\$37.75
20)	\$13.68	a	\$13.99	\$38.50
21)	\$14.00	a	\$14.33	\$39.50
22)	\$14.34	a	\$14.67	\$40.50
23)	\$14.68	a	\$14.99	\$41.25
24)	\$15.00	a	\$15.33	\$42.25
25)	\$15.34	a	\$15.67	\$43.25

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones

propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

26)	\$15.68	a	\$15.99	\$44.00
27)	\$16.00	a	\$16.33	\$45.00
28)	\$16.34	a	\$16.67	\$46.00
29)	\$16.68	a	\$16.99	\$46.75
30)	\$17.00	a	\$17.33	\$47.75
31)	\$17.34	a	\$17.67	\$48.75
32)	\$17.68	a	\$17.99	\$49.75
33)	\$18.00	a	\$18.33	\$50.50
34)	\$18.34	a	\$18.67	\$51.50
35)	\$18.68	a	\$18.99	\$52.25
36)	\$19.00	a	\$19.33	\$53.50
37)	\$19.34	a	\$19.67	\$54.50
38)	\$19.68	a	\$19.99	\$55.50
39)	\$20.00	a	\$20.33	\$56.50
40)	\$20.34	a	\$20.67	\$57.75
41)	\$20.68	a	\$20.99	\$58.75
42)	\$21.00	a	\$21.33	\$59.75
43)	\$21.34	a	\$21.67	\$61.00
44)	\$21.68	a	\$21.99	\$62.00
45)	\$22.00	y más alto		\$63.00

Catálogo Indexado de Cuotas de Porcentaje de Servicios (A Tiempo Muy Parcial)  
Trabajando 19 horas o menos a la semana

	Escala Salarial			Nivel de Cuotas
1)	\$7.25	a	\$7.57	\$18.00
2)	\$7.58	a	\$7.99	\$18.30
3)	\$8.00	a	\$8.33	\$18.60
4)	\$8.34	a	\$8.67	\$18.90
5)	\$8.68	a	\$8.99	\$19.20
6)	\$9.00	a	\$9.33	\$19.50
7)	\$9.34	a	\$9.67	\$19.80
8)	\$9.68	a	\$9.99	\$20.10
9)	\$10.00	a	\$10.33	\$20.40
10)	\$10.34	a	\$10.67	\$20.70
11)	\$10.68	a	\$10.99	\$21.00
12)	\$11.00	a	\$11.33	\$21.30
13)	\$11.34	a	\$11.67	\$21.70
14)	\$11.68	a	\$11.99	\$22.40
15)	\$12.00	a	\$12.33	\$23.10
16)	\$12.34	a	\$12.67	\$24.50
17)	\$12.68	a	\$12.99	\$24.90
18)	\$13.00	a	\$13.33	\$25.30

No se proponen cambios para los Artículos y / o Secciones que no están presentes en este documento. Las adiciones propuestas se indican mediante un subrayado, las eliminaciones propuestas se indican mediante ~~tachado~~.

19)	\$13.34	a	\$13.67	\$25.70
20)	\$13.68	a	\$13.99	\$26.50
21)	\$14.00	a	\$14.33	\$26.90
22)	\$14.34	a	\$14.67	\$27.50
23)	\$14.68	a	\$14.99	\$28.10
24)	\$15.00	a	\$15.33	\$28.70
25)	\$15.34	a	\$15.67	\$29.40
26)	\$15.68	a	\$15.99	\$30.10
27)	\$16.00	a	\$16.33	\$30.80
28)	\$16.34	a	\$16.67	\$31.50
29)	\$16.68	a	\$16.99	\$32.20
30)	\$17.00	a	\$17.33	\$32.90
31)	\$17.34	a	\$17.67	\$33.60
32)	\$17.68	a	\$17.99	\$34.30
33)	\$18.00	a	\$18.33	\$35.00
34)	\$18.34	a	\$18.67	\$35.70
35)	\$18.68	a	\$18.99	\$36.40
36)	\$19.00	a	\$19.33	\$37.10
37)	\$19.34	a	\$19.67	\$37.80
38)	\$19.68	a	\$19.99	\$38.50
39)	\$20.00	a	\$20.33	\$39.20
40)	\$20.34	a	\$20.67	\$39.90
41)	\$20.68	a	\$20.99	\$40.60
42)	\$21.00	a	\$21.33	\$41.30
43)	\$21.34	a	\$21.67	\$42.00
44)	\$21.68	a	\$21.99	\$42.70
45)	\$22.00	y más alto		\$43.40